



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I. Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II. Contenido de la iniciativa:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

**III. Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Turismo para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

**IV. Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V. Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 25 de octubre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo II del



## PODER LEGISLATIVO

artículo 17; el párrafo II del artículo 19; la fracción VIII del artículo 95 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Turismo, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0321/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Turismo, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo II del artículo 17; el párrafo II del artículo 19; la fracción VIII del artículo 95 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Documento recibido en esta Comisión el día 27 de octubre del 2022.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 27 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 28 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### II. CONTENIDO

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó a este Congreso la iniciativa de Decreto de referencia, motivando su iniciativa bajo la siguiente exposición de motivos:

*“ . . . El turismo es una de las principales fuentes de ingresos del estado, que ha impulsado el desarrollo económico y social en todo estado de Guerrero, por la gran derrama económica que permea en los principales destinos turísticos del estado como lo son Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, sino que también son de gran importancia para las regiones donde el turismo no es una actividad preponderante porque muchos de esos recursos terminan llegando a todas las*



## PODER LEGISLATIVO

*comunidades del estado, de tal manera que solamente Acapulco tuvo una derrama económica de \$5,572 millones de pesos por concepto de turismo durante las vacaciones decembrinas, de acuerdo a los datos de la Secretaría de Turismo Estatal<sup>1</sup>, de ahí deriva la importancia del turismo para el estado.*

*Asimismo, México es una de las mayores potencias turísticas a nivel mundial, ubicándose en el tercer lugar de llegada de viajeros internacionales, arribando a nuestro país 24,284,000 turistas internacionales el año pasado, según datos del Barómetro de Turismo Mundial<sup>2</sup> de la Organización Mundial del Turismo y ocupa el lugar trece en captación de divisas turísticas, ingresando 10 mil 996 millones de dólares en el año 2021.*

*Sin embargo, en los últimos años, producto de la pandemia producida por el COVID 19, los ingresos del sector turístico tuvieron un decremento a nivel mundial y el estado de Guerrero no fue la excepción, ya que según datos del INEGI, el estado de Guerrero tuvo una caída del 77% de visitantes en el año 2020, ocasionado por el confinamiento obligatorio para contener los contagios, no obstante, al reducirse los niveles de contagio también se redujeron las medidas restrictivas para los turistas; en consecuencia, el sector turístico ha tendido a una recuperación paulatina dando cifras alentadoras, de manera que en el año 2022 se incrementó en un 12% la visita de turistas en nuestro país con respecto a 2021, proyectándose que para 2024 se alcancen niveles anteriores a la pandemia.*

*No obstante, en los últimos años la oferta turista de otros destinos turísticos nacionales como lo son Cancún y los Cabos, se han diversificado, pero Acapulco y Zihuatanejo no han tenido la capacidad para diversificar su oferta a fin de cumplir con las necesidades de diversión y esparcimiento para atraer a más visitantes internacionales que dejan una mayor derrama económica, no sólo en el sector turístico sino que también a los prestadores de servicios y a las empresas que dependen de ellos, llevando bienestar social a todas las comunidades del estado y no sólo a la franja turística.*

<sup>1</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/resultados-semana-santa-22/#:text=Por%20destino%2C%20el%20Puerto%20de,mil%20913.6%20millones%20de%20pesos.>

<sup>2</sup>

<http://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347#:text=Seg%3CBAn%20el%20%3CBAltim%20Bar%SC3%B3metro%20del,niveles%20anteriores%20a%20la%20pandemia.>



## PODER LEGISLATIVO

*Por tal motivo, El municipio de Coyuca de Benítez, forma parte de la Zona Metropolitana de Acapulco<sup>3</sup>, al estar conurbado con Acapulco, lo coloca como un destino de paso estratégico para ampliar la oferta turística de Acapulco, ofreciendo un atractivo natural y cultural para los visitantes del puerto.*

*Coyuca de Benítez, al encontrarse a una distancia máxima de 40 minutos de Acapulco y estar de paso hacia Zihuatanejo, sin duda es un destino privilegiado con una vocación turística estratégica, debido a que cuenta con destinos de playa con un desarrollo importante como lo son la Barra de Coyuca, Playa Azul, Playa del Carrizal y la Laguna de Mitla, destinos turísticos que ya cuentan con desarrollo e infraestructura de restaurantes y hoteles para recibir visitantes tanto nacionales como internacionales, como es el nuevo libramiento.*

*Uno de los principales atractivos y más visitados por los turistas que arriban a la zona es la Barra de Coyuca<sup>4</sup>, que cuenta con la particularidad que ofrece tres tipos de aguas; el mar abierto del Pacífico, donde hay olas de altura ideal para jóvenes que empiezan a practicar el deporte del Surf, así mismo las aguas de la apacible Lagunas de Coyuca, donde se pueden realizar paseos en lancha o en moto acuática, y las caudalosas aguas del Río de Coyuca con baja profundidad.*

*En consecuencia, es necesario que Coyuca de Benítez sea integrante del Consejo Consultivo de Turismo, el Consejo de Administración de la promotora Turística de Guerrero y la Comisión Intersecretarial de Turismo, para diversificar la oferta turística del estado, ofreciendo a los turistas que visiten el municipio de Acapulco una oferta turística más amplia ofreciendo visitas a las bellezas naturales de Coyuca de Benítez.*

### CONSIDERACIONES

*I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo*

<sup>3</sup>

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/pro\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825010048/702825010048\\_1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/pro_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825010048/702825010048_1.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.coyuca.travel/>



## PODER LEGISLATIVO

Sostenible<sup>5</sup>. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establece el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, en su meta 8.9, dice a la letra:

*“De aquí a 2030, elaborar y poner en prácticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”*

Por lo tanto, es deber del Estado Mexicano promover el turismo sostenible con la finalidad de crear puestos de trabajo y los productos locales, por ende, impulsar a Coyuca de Benítez como el cuarto destino en el estado coadyuvaría al cumplimiento de dicha meta.

**II.** La Ley General de Turismo<sup>6</sup> establece en sus artículo 12 y 13, los consejos son órganos de consulta de la Secretaría, que tendrán por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional, utilizando entre otros mecanismos, los foros de consulta y memorias publicadas, y estarán integrados por la titular del ejecutivo estatal y los presidentes municipales.

**III.** La Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero<sup>7</sup>, expresan en su artículo 2, fracción V, que la ley tiene el objetivo de impulsar la modernización y fortalecer la infraestructura de la actividad turística y la eficaz y bien direccionada promoción de los destinos turísticos de la entidad.

**IV.** El Consejo Consultivo de Turismo está instituido en el artículo 19 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, se establece sus atribuciones y su integración, como dice a la letra:

*“El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría, que tiene por objeto formular y proponer estrategias*

<sup>5</sup> <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT\\_310719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf)

<sup>7</sup> <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-FOMENTO-Y-DESARROLLO-TURISTICO-PARA-EL-ESTADO-Y-LOS-MUNICIPIOS-DE-GUERRERO-494-2021-03-10.pdf>



## PODER LEGISLATIVO

*y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística en el estado”.*

*Al integrar al municipio de Coyuca de Benítez como integrante permanente del Consejo Consultivo de Turismo, permitirá tener una mayor coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado para proponer acciones encaminadas al desarrollo integral de los diversos destinos turísticos del municipio.*

*V. La Promotora Turística del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, es el órgano de fomento a la inversión de infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergan los nuevos polos turísticos de la entidad; por tal motivo, la integración del municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente de la Promotora, permitirá coadyuvar al desarrollo de los destinos turísticos de Coyuca de Benítez, incentivando la inversión pública y privada en la infraestructura hotelera, desarrollos hoteleros y restauranteros.*

*VI. La Comisión Intersecretarial de Turismo, al ser el órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo, establecido en el artículo 17 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, en el cual se establecen sus atribuciones y su integración en su párrafo segundo, establece los municipios que serán integrantes del mismo, por lo tanto, es necesario integrar al municipio de Coyuca de Benítez dentro de la Comisión para colaborar en resolver asuntos de naturaleza turística”.*

### III. FUNDAMENTACIÓN

*Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción XX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Turismo, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

### IV. CONSIDERACIONES

*Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto integrar como miembro permanente al Municipio de Coyuca de Benítez, en la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el*



## PODER LEGISLATIVO

*Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, regulados en la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:*

*El turismo es uno de los sectores más importantes y dinámicos en el mundo, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas; como por su contribución al desarrollo regional; es un sector que experimenta un importante crecimiento, tiene un efecto relevante en diversos campos como la economía, la sociedad, la cultura y el medio ambiente.*

*Guerrero es sinónimo de turismo, su situación socioeconómica depende fundamentalmente de esta actividad y, en el corto plazo no hay alguna otra que pueda desplazarla o sustituirla como columna vertebral de la economía estatal; con todas las implicaciones y efectos que conlleva, en cuanto a generación de empleo, derrama económica, captación de divisas, inversión, entre otras.*

*En ese sentido, la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, tiene por objeto diversificar e innovar la oferta de productos y servicios turísticos, consolidar destinos y posicionar a Guerrero como un destino atractivo; determinar las medidas pertinentes para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de la entidad, así como impulsar la modernización y fortalecer la infraestructura de la actividad turística, y la eficaz y bien direccionada promoción de los destinos turísticos de la entidad.*

*Por su parte, el artículo 17 de la Ley en comento, establece que la Comisión Intersecretarial de Turismo, es una comisión de carácter ejecutivo que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, y fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.*

*Asimismo, dicho artículo señala que la Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.*



## PODER LEGISLATIVO

*De igual forma, el referido numeral dispone que cuando la Comisión Intersecretarial conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en el párrafo anterior, invitará a participar con voz y voto al Presidente Municipal que corresponda.*

*Ahora bien, tratándose del Consejo Consultivo de Turismo, el artículo 19 de la Ley de referencia, dispone que es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría, que tiene por objeto formular y proponer estrategias y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística en el estado.*

*Dicho Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.*

*Asimismo, señala que cuando el Consejo Consultivo conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en el párrafo anterior, invitará a participar al Presidente Municipal correspondiente, el cual participará con voz y voto.*

*Finalmente, el artículo 90 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, establece que la Promotora Turística de Guerrero es el órgano de fomento a la inversión en infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergarán los nuevos polos turísticos de la entidad. Asimismo, se encarga de formular los lineamientos para la creación de nuevos desarrollos turísticos dentro de un esquema de planificación inteligente, que permita la integración de los municipios y los diversos sectores de la sociedad en el mejoramiento de la oferta turística del estado.*

*A mayor abundamiento, el artículo 94 de la Ley en cita, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Promotora Turística de Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, siguientes: Consejo de Administración, Director General y Comisario Público.*



## PODER LEGISLATIVO

*Tratándose del Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, el artículo 95 de la Ley multicitada, señala que estará integrado por: el Gobernador del Estado, o por quien él designe, quien en su caso lo presidirá, y tendrá voto de calidad; el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Secretario de Fomento Turístico; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Desarrollo Económico; el Secretario de Finanzas y Administración; el Secretario de Cultura; los Presidentes Municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, y hasta 3 Consejeros con prestigio designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*Asimismo, señala que cuando el Consejo de Administración conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en la fracción VIII de este artículo, se invitará a participar con voz y voto al Presidente Municipal correspondiente.*

*Precisado lo anterior, es claro advertir que la Ley de Turismo en el Estado, regula a la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y la Promotora Turística de Guerrero; la primera de ellas, como una comisión de carácter ejecutivo que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística; el segundo, como el órgano de consulta de la Secretaría, cuya función prioritaria es la de proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación interinstitucional con el fin de lograr el desarrollo integral de la actividad turística en la entidad; y la tercera, como el órgano de fomento a la inversión en el ramo turístico inmobiliario que tiene la responsabilidad de adquirir, administrar y comercializar las reservas naturales que albergarán los nuevos polos turísticos de la entidad.*

*Cabe precisar que tanto en la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, la Ley de Turismo del Estado, establece la posibilidad de invitar a municipios distintos a los señalados en la norma, es decir, a los Municipios de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, con la finalidad de que otros municipios, a través de su Presidencia, participen con derecho a voz y voto, en el desahogo de los asuntos a tratar en los referidos órganos ejecutivos y consultivos.*

*Ahora bien, se tiene que la iniciativa presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, establece la motivación de impulsar el desarrollo turístico en el Municipio de Coyuca de Benítez, integrándolo como miembro permanente en el Consejo Consultivo de Turismo, el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero y la Comisión Intersecretarial de Turismo, con el fin de*



## PODER LEGISLATIVO

*diversificar la oferta turística estatal, ofreciendo un nuevo destino turístico preponderante en el estado, que genere una derrama económica no sólo para los prestadores de servicios turísticos, sino que también sea de beneficio para toda la sociedad, con la finalidad de llevar bienestar social a todo el Estado de Guerrero.*

*Al respecto, y con la finalidad de que esta Comisión dictaminadora se allegara de mayores elementos que sirven de sustento para la emisión del presente dictamen, con fecha 01 de diciembre del 2022, mediante oficio número CT/P/096/2022, la Presidencia de la Comisión de Turismo, solicitó al Licenciado Santos Ramírez Cuevas, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, opinión técnica respecto a la viabilidad de la iniciativa de referencia, dando contestación a la misma, en los términos siguientes:*

### **“DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE TURISMO PÁRRAFO II, ARTÍCULO 17**

*Al margen de que no se precisa en el Capítulo V de la Comisión Intersecretarial de Turismo, la integración de otros municipios con vocación turística, en dicho capítulo se señala su inclusión a dicho Consejo en asuntos relacionados con el municipio respectivo; con voz y voto a través de su presidente municipal.*

*Importante destacar por otra parte, que tanto en el texto original correspondiente a la Ley 494 de Turismo, como de la legislación propuesta, que con fecha 23 de octubre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado N. 85, alcance II, que la Secretaría de Fomento Turístico pasó a ser Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el propio periódico oficial del Estado.*

### **Título Tercero DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

*Referente al Título Tercero de la Ley 494, que menciona los Órganos Colegiados con participación social y de manera particular; el capítulo I del Consejo Consultivo de Turismo, el cual es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo, que tiene por objeto; formular y proponer estrategias y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística del Estado; concerniente a ello se emite la siguiente opinión técnica.*



# PODER LEGISLATIVO

## **Capítulo I**

### **Párrafo II, Artículo 19**

#### **DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**

*No obstante que el capítulo I del Consejo Consultivo señala a Zihuatanejo, Taxco y Acapulco como integrante de dicho Consejo, la Ley no exige la integración a ninguno de cualquiera de los municipios con Vocación Turística del Estado, los cuales podrán tratar asuntos relacionados con su municipio y podrán en su caso participar a través de sus presidentes municipales con voz y voto, por lo que se subraya que cualquier municipio turístico podrá integrarse al Consejo en mención.*

*Se reconoce el interés y participación porque el Municipio de Coyuca de Benítez sea incorporado a este Consejo, pero se precisa que dicho municipio ya está considerado al igual que los otros municipios de vocación turística de la entidad en asuntos de interés municipal, que interese a tratar en dicho consejo.*

*Así mismo es importante mencionar que la propia Ley 494, destaca en el capítulo II de los Consejos Municipales de Turismo, la participación de todos los municipios con vocación turística del Estado, en la que se podrán proponer, formular y establecer de manera colegida, estrategias y acciones para el desarrollo turístico municipal. Asimismo, en la propia Ley 494; se establece de manera específica; la atribución de los municipios, en la que se destaca de manera particular, las siguientes atribuciones:*

*Por último, importante mencionar, la instalación del Consejo Consultivo de Turismo de fecha 7 de julio del 2022, en su primera sesión ordinaria; en la que fueron invitados municipios turísticos, incluido el Municipio de Coyuca de Benítez, representada por su presidente municipal, y así mismo destacar la segunda asamblea ordinaria; de fecha 14 de noviembre del 2022; en la que de igual manera, se contó con la asistencia de Municipios con Vocación Turística del Estado, entre ellos nuevamente el municipio de Coyuca de Benítez, representado con voz y voto a través de su Presidente Municipal, Lic. Ossiél Pacheco Salas.*

#### **DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO**

##### **Artículo 95, fracción VIII**

#### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO**

*En el caso de este proyecto de iniciativa, la Secretaría de Turismo no es cabeza de sector, por lo que se recomienda, el acercamiento con la*



## PODER LEGISLATIVO

*Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ya que correspondería en el ámbito de su competencia de dicha Secretaría; emitir dicha opinión técnica”.*

*Derivado de lo anterior, se advierte que el Licenciado Santos Ramírez Cuevas, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, refiere que el Municipio de Coyuca de Benítez, ya está considerado al igual que otros municipios de vocación turística en la entidad en asuntos de interés a tratar en el Consejo Consultivo, siendo invitado dicho municipio, a través de su Presidencia, a su Sesión de Instalación de fecha 7 de julio del 2022, así como a su Segunda Asamblea Ordinaria, celebrada el pasado 14 de noviembre del 2022.*

*Expuesto lo anterior, y derivado del análisis exhaustivo a la iniciativa de referencia, así como de la opinión técnica emitida en sentido favorable por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, respectivamente, esta Comisión de Turismo determina procedente la misma, al considerar que el Municipio de Coyuca de Benítez, sea integrante permanente de la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, con la finalidad de diversificar la oferta turística del estado.*

*En efecto, esta Comisión dictaminadora coincide con el signatario de la iniciativa, al referir que el Municipio de Coyuca de Benítez forma parte de la Zona Metropolitana de Acapulco, y al estar conurbado con dicho municipio, lo coloca como un destino de paso estratégico para ampliar la oferta turística de Acapulco, ofreciendo un atractivo natural y cultural para los visitantes del puerto.*

*Sin duda, Coyuca de Benítez es un destino privilegiado con una vocación turística estratégica, debido a que cuenta con destinos de playa con un desarrollo importante como lo son la Barra de Coyuca, Playa Azul, Playa del Carrizal y la Laguna de Mitla, destinos turísticos que ya cuentan con desarrollo e infraestructura de restaurantes y hoteles para recibir visitantes tanto nacionales como internacionales.*

*En ese contexto, se tiene que, al integrar al municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente del Consejo Consultivo de Turismo, permitirá tener una mayor coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, a fin de proponer acciones encaminadas al desarrollo integral de los diversos destinos turísticos del municipio.*

*De igual forma, el integrar al municipio de Coyuca de Benítez, a la Comisión Intersecretarial de Turismo, coadyuvará en atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, toda vez que es la Comisión intersecretarial el órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo.*



## PODER LEGISLATIVO

*Finalmente, al ser la Promotora Turística del Estado de Guerrero, el órgano de fomento a la inversión de infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergan los nuevos polos turísticos de la entidad, la integración del municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente del Consejo de Administración de la Promotora, permitirá coadyuvar al desarrollo de los destinos turísticos de dicho municipio, incentivando la inversión pública y privada en la infraestructura hotelera.*

*No obstante, esta Comisión dictaminadora, por técnica legislativa, considera pertinente que, en el rubro del Decreto, se incorpore el término “diversas disposiciones”, así como, solo citar en el contenido del Decreto, las reformas a los párrafos y fracciones de los artículos y no todo el contenido de los artículos propuestos como se refieren en la iniciativa de origen, para quedar como sigue:*

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.**

### **Artículo 17 . . .**

*La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.*

...  
...

### **Artículo 19 . . .**

*El Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la*



## PODER LEGISLATIVO

*actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.*

...  
...  
...  
...

### **Artículo 95 . . .**

*De la I a la VII . . .*

*VIII. Los Presidentes Municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, y*

*IX . . .*

...  
...  
...”



Que en sesiones de fecha 30 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen*



## PODER LEGISLATIVO

*con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 17, el párrafo segundo del artículo 19 y la fracción VIII del artículo 95 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

#### **Artículo 17 . . .**

La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculden para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.

. . .  
. . .

#### **Artículo 19 . . .**

El Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de

## PODER LEGISLATIVO

las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

...

...

...

...

### Artículo 95 . . .

De la I a la VII . . .

VIII. Los Presidentes Municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, y

IX . . .

...

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**

**BEATRIZ MOJICA MORGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.)